

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00279-00

Como quiera que dentro de la oportunidad prevista en el inciso 2º del artículo 353 del C.G. del P., la parte demandante NO pagó las expensas necesarias para la reproducción o la digitalización de las piezas ordenadas en el último párrafo del auto de 3 de abril de 2020, se declara **DESIERTO** el recurso de queja interpuesto en contra de la negativa a conceder la apelación respecto de la providencia dictada el 20 de septiembre de 2019.

La anterior decisión se fundamenta en lo previsto en la parte final del inciso 2º del artículo 324 del C.G. del P., el cual resulta aplicable por la remisión normativa que, expresamente, hace el inciso 2º del artículo 353 del aludido cuerpo normativo.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8232cb3cdf6ff1da6f1a663302d76e5e5d928a3bc4625309331d8545e45fc76d

Documento generado en 15/10/2020 04:16:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>